Ficha	TER110: Sustitución de compresor para instalación frigorífica o de climatización
Código	TER110
Versión	V1.1
Sector	Terciario

## 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Sustitución del compresor de una instalación frigorífica o de climatización existente en establecimiento terciario en general.

## 2. REQUISITOS

Como condición necesaria, se exigirá que se empleen en las instalaciones refrigerantes fluorados de bajo potencial de calentamiento atmosférico o naturales.

La puesta en funcionamiento requiere de una empresa habilitada para instalaciones frigoríficas, que se acreditará mediante la correspondiente inscripción en el Registro habilitado por el órgano competente de la comunidad autónoma.

## 3. CÁLCULO DEL AHORRO DE ENERGÍA

El ahorro se mide en términos de energía final, expresado en kWh/año, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$AE_{TOTAL} = P_f \cdot \left(\frac{1}{SEPR_{ref}} - \frac{1}{SEPR_{nuev}}\right) \cdot h \cdot F_d \cdot F_c$$

Donde:

Pf	Potencia frigorífica demandada por la instalación o potencia frigorífica nominal del equipo sustituido	
SEPR <sub>nuev</sub>	Rendimiento estacional del compresor nuevo declarado por el fabricante	W/W

SEPR <sub>ref</sub>	Rendimiento e Reglamento de II	W/W							
h	Horas equivale activo²	horas/año							
Fd	Factor de demanda según la aplicación, según tabla 3 del Anexo II								
Fc	Factor de corrección por zona climática, según tabla 4 del Anexo II								
AETOTAL	Ahorro anual de energía final total						kWh/año		
4. RESULTADO DEL CÁLCULO									
SEPRref	SEPR <sub>nuev</sub>	h	Fd	Fc	PF	АЕто	TAL	Di	
D <sub>i</sub> Duración indicativa de la actuación <sup>3</sup> años									
Fecha inic	io actuación								
Fecha fin actuación									
Representante del solicitante									
NIF/NIE									
Firma electrónica									

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Reglamento 2016/2281 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2016, que aplica la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, en lo relativo a los requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos de calentamiento de aire, los productos de refrigeración, las enfriadoras de procesos de alta temperatura y los ventiloconvectores.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Valor de referencia según Anexo II. Dicho valor podrá ser sustituido previa justificación por cualquier medio o prueba que ofrezcan al verificador evidencias sobre el valor aportado.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Según Recomendación (UE) 2019/1658, de la Comisión, de 25 de septiembre, relativa a la transposición de la obligación de ahorro de energía en virtud de la Directiva de eficiencia energética, o en su defecto a criterio del técnico responsable.

## 5. DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LOS AHORROS DE LA ACTUACIÓN Y SU REALIZACIÓN

- Ficha cumplimentada y firmada por el representante legal del solicitante de la emisión de CAE.
- 2. Declaración responsable formalizada por el propietario inicial del ahorro de energía final referida a la solicitud y/u obtención de ayudas públicas para la misma actuación según el modelo del Anexo I de esta ficha.
- 3. Facturas justificativas<sup>4</sup> de la inversión realizada que incluyan una descripción detallada de los elementos principales (por ejemplo, aquellos de cuya ficha técnica se toman datos para calcular el ahorro).
- 4. Informe fotográfico de la instalación frigorífica antes y después de la actuación.
- 5. Cuando los valores de las variables de la fórmula se hayan obtenido por otra metodología de cálculo o mediciones y difieran de los valores de referencia de las tablas de los anexos de esta ficha, deberá aportarse el certificado de instalación de la empresa frigorista, donde se especifiquen la potencia frigorífica, el SEPR<sub>ref</sub>, factor de demanda y factor de corrección, así como las horas de funcionamiento anual.
- 6. Cuando sea preceptivo deberá aportarse la copia de la comunicación de la puesta en servicio de la nueva instalación frigorífica,

Si no se aporta el documento de punto 5 y 6, deberá aportarse la ficha técnica de la instalación frigorífica existente sellada o registrada en el registro correspondiente de la comunidad autónoma, por el órgano competente.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Todas las facturas deben contener, como mínimo, los datos y requisitos exigidos por la Agencia Tributaria.